



Interlocutorio	1644
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00284 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Gloria Isabel Hoyos Tamayo
Demandado (s)	Sergio Arley Hurtado Muriel
Asunto	Inadmitir Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Corregirá y aclarará el acápite de competencia, teniendo en cuenta la regla general-domicilio del demandado art 28, numeral 1° del C.G.P- o el lugar del cumplimiento de las obligaciones artículo 28, numeral 3° *ibidem*-.

-Aclarar en el hecho segundo del escrito de demanda el periodo de tiempo que comprendía los cánones de arrendamiento en el ítem 4°.

-Precisará en el hecho sexto que cláusulas del contrato de promesa de compraventa celebrado el 14 de mayo de 2021 se incumplió por la parte demandada.

-Complementará en el hecho tercero si la totalidad del valor pactado fue pagado por el demandado.

-Teniendo en cuenta la pretensión principal nro 6°, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P, precisando de igual manera si los mismos corresponden a compensación, indemnización, frutos o mejoras e indicará de forma detallada las fórmulas o métodos utilizados para calcular el valor de los mismos-

-Allegará poder otorgado por Gloria Isabel Hoyos Tamayo a Leydy Yohana González García-numeral 3° del artículo 82 del C.G.P concordado con los artículos 73 y 84-

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMP' or similar, written in a cursive style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00284

26-10-2022